DICTAMEN JUSTIFICATIVO Nº 16/2021.

DE LA ADENDA Nº 11/2021 DEL CONTRATO DE ADJUDICACION Nº 06/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA RESTAURANTE COPACABANA DE TEOFILO AMARILLA, PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ-PLURIANUAL 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, se elabora el presente dictamen con respecto al Contrato de Adjudicación Nº 06/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su ***Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"*** y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, corresponde introducir modificaciones unilaterales al contrato de Adjudicación Nº 06/2020.

La modificación efectuada al Contrato de Adjudicación Nº 06/2020 conforme al Art. 55 de la Ley Nº 2051/03 y la resolución DNCP Nº 5695/2019 será como sigue:
Por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) a través del Informe de Evaluación DAE Nº 704/2021 de fecha 25 de octubre en la cual Autoriza la Modificación del Contrato Nº 06/2020, consistente en ampliar el Cambio temporal de la Modalidad de servicio (entrega de Kits de alimentos no perecederos) en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional conforme al siguiente cuadro:

RESUMEN DEL PROYECTO DE ALMUERZO ESCOLAR ANTERIOR				
CANTIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	**CANTIDAD DE ESTUDIANTES**	**TIEMPO DE PROVISIÓN DEL SERVICIO**		**MODALIDAD DEL SERVICIO**
		AÑO	**TOTAL DIAS**	
84	6350	2021	**150***	ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN REALIZADA					
CANTIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	**CANTIDAD DE ESTUDIANTES**	**TIEMPO DE PROVISIÓN DEL SERVICIO**			**MODALIDAD DEL SERVICIO**
		AÑO	**TOTAL DIAS**		
84	6350	2021	**150** **15****	**165**	ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

En atención a lo mencionado precedentemente en el contrato de Adjudicación Nº 06/2020 debe procederse a ampliar por un plazo de quince (15) días al cambio de proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos conforme al siguiente detalle:

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	CANTIDAD ALUMNOS	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	5.000	889x1=889 (15 días)	156.000
2	POROTO	1.000		
3	FIDEOS SURTIDOS	5.000		
4	ALMIDON	2.000		
5	SAL YODADA	1.000		
6	AZUCAR	5.000		
7	ACEITE	2.700		
8	HARINA DE TRIGO	7000		
9	PALITO/COQUITO	1000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**29.700**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 889 x 1 entrega corresponde a 889 kit de alimentos no perecederos.----------

Cantidad Total de kit de alimentos no perecederos: 889

Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 138.684.000 (Guaraníes Ciento Treinta y Ocho millones Seiscientos Ochenta y Cuatro mil).----------

La presente ampliación corresponde exclusivamente a 15 días que corresponde a 1 entrega de 15 días a más, conforme a lo autorizado.

Con respecto a los motivos que justifiquen la modificación contractual se reitera que por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de fecha 25 de octubre del 2021, se ha autorizado la ampliación del cambio temporal del proyecto para la prestación de servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de Kits de alimentos no perecederos, a fin de asegurar la provisión de alimentos a los beneficiarios de las instituciones educativas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
UOC
Contrataciones Pública

En este orden de cosas se ha solicitado a la empresa adjudicada (Ladero Paraguayo S.A.), en el marco del proceso licitatorio para la provisión de almuerzo escolar la cotización de los alimentos no perecederos autorizados por el MEC para la composición de los Kits conforme al siguiente detalle:

Copacabana
Servicios Generales
De
Teófilo Amarilla Silvero RUC 1.793.103-7
Avenida Adrián Jara C/ Abay Edificio Taipéi Planta Baja Telefax 061.511.208 Ciudad Del Este

Ciudad del Este

Sres.: Gobernación de Alto Paraná

Presente

Me dirijo a ustedes a fin de presentar listado de precios ofertados según Adenda del Contrato N° 06/2020 Almuerzo Escolar.

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO
1	ARROZ TIPO 1	3,8	4.150,0	15.563
2	POROTO	0,8	18.750,0	14.063
3	FIDEOS SURTIDOS	3,8	4.200,0	15.750
4	ALMIDON	1,5	10.000,0	15.000
5	SAL YODADA	0,8	1.750,0	1.313
6	AZUCAR	3,8	6.100,0	22.875
7	ACEITE	2,0	8.740,0	17.699
8	HARINA DE TRIGO	5,3	3.350,0	17.588
9	PALITO/COQUITO	0,8	9.000,0	6.750
10	**KILOGRAMO TOTAL VIVERES**			126.599
11	**PREPARACION DE KITS**			3.000
12	LOGISTICA/ESTIBADORES			4.993
13	FLETE			7.000
14	MEDIDAS GENERALES DE PREVENCION COVID-19			5.000
15	GASTOS ADMINISTRATIVOS			9.408
16	SEGURO, CERTIFICADOS DE ORIGEN			156.000
				889
				138.684.000

.....

Responsable

Aclaración de la firma:

Teófilo Amarilla Silvero
COPACABANA
SERVICIOS GENERALES
Av. Adrian Jara C/ Abay Edif. Taipei Planta Baja
Tel 061-511.208 - Ciudad del Este

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
UOC
Contrataciones Pública

Los productos presentados así como el precio total del kit fueron analizados por la secretaria de Educación de la Institución guardando la misma conformidad con lo solicitado por el MEC y estando asimismo dentro de un rango de precios de mercado.

El interés Público comprometido en el caso particular es velar por el uso eficiente y racional de los recursos estatales garantizando la alimentación de los alumnos de las Instituciones Educativas del Departamento buscando con ello la protección del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la convención sobre los derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los Derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes nacionales.

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al momento de programación del llamado y las aplicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario se cumple en mencionar que el llamado para **EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO NATURAL PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ-PLURIANUAL 2021,** fue iniciado en el año 2020, existiendo desde la fecha del envió del llamado hasta la actualidad un tiempo considerable en el que surgieron necesidades que motivaron la Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de fecha 25 de octubre de 2021, para las modificaciones pertinentes. Así también la realización de otros procesos licitatorios para resolver el tema en cuestión implicaría necesariamente el transcurso de un periodo considerable de tiempo lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar los alimentos a los alumnos de las instituciones educativas respectivas.

Con la modificación en cuestión no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la Ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas, no alterando tampoco de manera sustancial ni la finalidad ni la naturaleza del contrato, pues se trata simplemente de cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus COVID-19) en el territorio Nacional, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones Educativas conforme se halla acreditado por el Ministerio de educación y Ciencias (MEC) a través de la Autorización de fecha 25 de octubre del 2021.-

Es mi dictamen.

FECHA: 26/10/2021.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

ABG. ESTELA M. PERALTA L.
Coordinadora de la U.O.C
Gobernación de Alto Paraná